

San Luis,

Señor:
USUARIO ANÓNIMO
Antioquia – Colombia

RADICADO: Queja Ambiental con radicado N° **SCQ-134-1037-2026 del 28 de julio de 2026.**

FECHA DE INGRESO: 28 de julio de 2026.

CORREGIMIENTO: Doradal.

MUNICIPIO: Puerto Triunfo

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Vertimiento de aguas residuales a una fuente hídrica, ocupación de cauce y utilización del recurso hídrico sin permiso.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informarle que la Queja Ambiental con radicado N° **SCQ-134-1037-2026 del 28 de julio de 2026**, fue atendida por personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, actuación que derivo en el Informe Técnico de Queja con radicado N° **IT-05001-2026 del 21 de agosto de 2026**; como mecanismo de atención a los hechos evidenciados durante la referida visita técnica, se realizó un Acto Administrativo (**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL**), por la realización de actividades de vertimientos de aguas residuales sin permiso de la Autoridad Ambiental competente, derivadas de la crianza de ganado porcino en un establo y en unos corrales construidos en mampostería; en el establo localizado en la coordenada geográfica **-74°43'12.34" W - 5°56'21.98" N y 246 msnm**, fueron encontrados 26 cerdos de ceba, y en los corrales hechos en mampostería de piso en concreto, techo y malla galvanizada, localizado en la coordenada geográfica **-74°43'11" W - 5°56'22.22" N y 240 msnm**, se encontraron aproximadamente 119 porcinos, distribuidos de la siguiente manera: 95 entre preceba y ceba, 6 parideras, 17 lechones y un padrón; la construcción en mampostería fue hecha en el cauce y la ronda hídrica de una fuente hídrica denominada "Sin Nombre", en la coordenada geográfica **74°43'10.83" W - 5°56'23.07" N y 240 msnm**; también se pudo identificar que las aguas residuales provenientes del lavado y mantenimiento de los corrales porcícolas (heces sólidas, porcina líquida y agua de lavado) son vertidas sin previo tratamiento a la fuente hídrica denominada "Sin Nombre" que cruza el

predio, las aguas residuales generadas en la parte del establo son conducidas por medio de un cárcamo perimetral y una tubería de 4 pulgadas hasta la corriente de agua antes señalada, en la coordenada geográfica **-74°43'12.6" W - 5°56'21.9" N**, por otro lado, las aguas residuales procedentes de los corrales de mampostería son conducidas a un presunto tanque de sedimentación y luego por medio de 2 tuberías de PVC son vertidas al afluente en la coordenada geográfica **-74°43'11.11" W - 5°56'22.9" N**; de esta última descarga de aguas residuales, de acuerdo a las condiciones organolépticas del agua residual vertida y la fuente de agua en ese punto, se verifica que el tanque sedimentador no está cumpliendo la función que el presunto infractor informó, ya que están alterando las condiciones naturales y características físico químicas de la fuente de agua, por el alto contenido de materia orgánica incorporada, además, en la superficie de la fuente de agua se observó presencia de natas y grasas; así mismo, se evidenció el sacrificio y beneficio de cerdos de forma clandestina, puesto que, no cuentan con ningún permiso ambiental, ni autorización de la Seccional de Salud de Antioquia para su funcionamiento como planta de beneficio animal, las aguas residuales del beneficio de estos animales son descargadas sin previo tratamiento a la corriente de agua ampliamente referenciada; también pudo concluirse, que tampoco cuentan con permiso de concesión de aguas subterráneas de la Autoridad Ambiental competente, en específico, para el pozo profundo que se localiza en la coordenada geográfica **-74°43'11.06" W - 5°56'21.58" N**; todos los hechos anteriormente narrados están ocurriendo en el predio localizado en la coordenada geográfica **74°43'11.69" W - 5°56'21.79" N y 247 msnm**, identificado con el FMI: **018-0013434** y la cédula catastral: **5912004000000100228**, sector Napoles, Parcelas Las Julias del corregimiento de Doradal del municipio Puerto Triunfo, Antioquia; además, se determinó como presunto responsable al señor **ISNEIDER QUICENO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.054.542.258**; queja ambiental que seguirá siendo objeto de las acciones jurídicas y las actividades de inspección, control y seguimiento a que hubiese lugar.

Atentamente,



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques.

Expediente: **055910347486**

Proceso: **Queja Ambiental.**

Asunto: **Comunicación a Usuario Anónimo.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Jessika Vannesa Duque Cardona**

Fecha: **24/08/2026**